

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se clausura la sede **GUACHARACAS** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA** del Municipio de Yolombó - Antioquia, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, los Artículos 3° y 4° de la Ley 1437 de 2011, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.12 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Mediante el radicado 2021020028905 del 25 de junio de 2021 la Directora de permanencia escolar solicitó el cierre y custodia de libros reglamentarios de una sede de establecimiento educativo:

"Con base en la necesidad de atender los requerimientos de las autoridades educativas del Municipio de Yolombó, solicitamos realizar el siguiente cierre definitivo y entrega en custodia de libros reglamentarios e inventario de una sede educativa de dicho municipio, así:

Sede E.R. Guacharacas, código DANE 205890000810 que pertenece a la I.E.R. Presbítero Eduardo Zuluaga, código DANE 205890000259 del Municipio de Yolombó; los libros reglamentarios e inventarios quedan bajo la custodia de la E.R. La Trinidad, código DANE 405670000966 anexa al C.E.R. San Juan, código DANE 205670000720 del Municipio de San Roque".

La sede Guacharacas de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA** del Municipio de Yolombó - Antioquia, prestó el servicio educativo amparado legalmente en el siguiente acto administrativo:

"Por la cual se clausura la sede **GUACHARACAS** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA** del Municipio de Yolombó - Antioquia, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios"

- Mediante Resolución Departamental S127682 del 09 de octubre de 2014, se reorganizan y se clausuran unos Establecimientos Educativos, se dejan sin efectos unos actos administrativos, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios, y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA** del Municipio de Yolombó, Departamento de Antioquia, en el Artículo 1° contempla:

*"Anexar como sede a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA** del municipio de Yolombó el CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS ACEITES (DANE: 205890000224) ubicado en la Vereda Los Aceites del Municipio de Yolombó.*

Parágrafo. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA** continuará prestando el servicio educativo en las sedes que lo ha venido haciendo, y en la que se le anexó en el presente acto administrativo, las cuales se encuentran ubicadas en las siguientes direcciones: Corregimiento El Rubí (Sede principal), Vereda El Palmar (Sede El Palmar), **Vereda Guacharacas (Sede Guacharacas)**, Vereda La Soledad (Sede La Soledad), Vereda San Jacinto (Sede San Jacinto), Vereda Cuatro Esquinas (Sede Cuatro Esquinas), Vereda El Silencio (Sede El Silencio), Vereda La María (Sede La María) y Vereda Los Aceites (Sede Los Aceites) del Municipio de Yolombó, Departamento de Antioquia".

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se clausura una sede de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA** del Municipio de Yolombó - Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaría de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Clausurar a partir del año 2021 y la ejecutoria del presente acto administrativo la sede **GUACHARACAS** (DANE 205890000810) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA** (DANE 205890000259) del Municipio de Yolombó - Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efectos legales lo concerniente a la sede **GUACHARACAS** (DANE 205890000810) en la Resolución Departamental N° S127682 del 09 de octubre de 2014, y todas aquellas disposiciones que sean contrarias al artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Entregar en custodia a partir del año 2021 el inventario, los archivos, libros reglamentarios y demás documentos correspondientes a los alumnos atendidos en la sede **GUACHARACAS** (DANE 205890000810) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA** (DANE 205890000259) del Municipio de Yolombó, a la sede **La Trinidad** (DANE

"Por la cual se clausura la sede **GUACHARACAS** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA** del Municipio de Yolombó - Antioquia, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios"

405670000966), del CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUAN (DANE 205670000720) del Municipio de San Roque, por lo que corresponde a las Directivas de dicho establecimiento responsabilizarse de la custodia de los mismos, garantizar la debida preservación, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del Servicio Educativo. Para cualquier información o solicitud al respecto los interesados podrán comunicarse a los Teléfonos 8603212 - 8603109 o dirigirse a la sede del establecimiento en la vereda La trinidad.

ARTÍCULO 4°. Corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia informar al DANE sobre la clausura de la sede **GUACHARACAS** (DANE 205890000810) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA** (DANE 205890000259) del Municipio de Yolombó - Departamento de Antioquia, para reportar la novedad sobre dicho Establecimiento Educativo.

ARTÍCULO 5°. Notificar el presente acto al Rector del establecimiento educativo denominado **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA** del Municipio de Yolombó y al Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUAN** del Municipio de San Roque. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

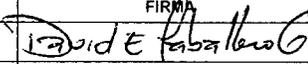
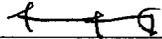
ARTÍCULO 6°. Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso.

ARTÍCULO 7°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		3/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Técnico - Dirección de Asuntos Legales		17/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			